

## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 331 - 2012 - CMPP

Puno, 16 de abril del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
POR CUANTO:**

Visto, en Sesión de Concejo del día de la fecha, el Informe N° 025-2012-GAT. el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y Beneficios a Contribuyentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 025-2012-GAT, refiere la necesidad de una campaña de amnistía tributaria de multas e intereses de los impuestos y arbitrios a su cargo hasta el mes de julio del 2012, a fin de incrementar la recaudación a efectos de poder cumplir con las políticas de incentivos y beneficios tributarios establecidos por el gobierno central.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordando con lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, el artículo 41° del D.S. N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV referido al principio de legalidad determina textualmente "conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios".

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de Contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA DE "AMNISTÍA TRIBUTARIA Y BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES 2012"**

**Artículo 1°.- OTORGAR** el beneficio de descuento del cien por ciento (100%) de la tasa de intereses moratorios en las deudas de los tributos municipales siguientes:

- Impuesto Predial (Autoavalúo)
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales
  - Limpieza Publica
  - Serenazgo, y;





## Concejo Provincial de Puno

- Parques y Jardines
- Moras y multas por Licencias de Funcionamiento de Establecimientos comerciales.

De igual manera condonar las multas y sanciones a los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2°.-** El beneficio tributario, descrito en el artículo primero, se aplicará en las deudas no prescritas de los años 2006 al 2012, así como las deudas que fueron interrumpidas en su prescripción.

**Artículo 3°.-** Los deudores tributarios que se encuentran con Resolución de Determinación de Deuda y Multa, Orden de Pago, de Cobranza Coactiva o Resolución de Fraccionamiento por concepto de Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.-** El pago al contado de la deuda, implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios, así como de las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto e implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por la cual no podrá presentar reclamos futuros.

**Artículo 5°.-** Señálese como plazo de la campaña de amnistía tributaria de la presente Ordenanza, hasta el 31 de julio del 2012.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los contribuyentes que se acojan a la campaña de Amnistía Tributaria 2012, podrán ser beneficiarios de la Ordenanza Municipal N° 316-CMPP y 323-CMPP, sobre el Programa de Incentivos Municipales, hasta el 30 de abril del 2012.

**SEGUNDA.-** Se prorroga la vigencia de Ordenanza Municipal N° 316-CMPP hasta el 31 de Julio del 2012, únicamente para los contribuyentes que declararon y pagaron el periodo fiscal 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

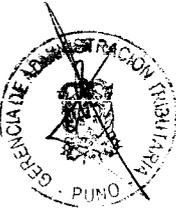
**TERCERA.-** Queda en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

**CUARTA.-** Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución ó compensación.

**QUINTA.-** Facultar al órgano ejecutivo, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda implementar políticas y acciones de incentivo, a efectos de lograr una mayor recaudación tributaria.

**SEXTA.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo a la Oficina de Imagen y Protocolo su oportuna difusión.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial de Puno  
Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Bustos Castilla  
Alcalde